



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Abreviado de Reorganización Ley 1116 de 2006
Rad. 68001-31-03-004-2021-00069-00

Bucaramanga, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022).

1. A efectos de verificar el trámite que se ha surtido en el presente asunto, se tiene en cuenta el cumplimiento de los requerimientos realizados en el auto admisorio y en el que precede como pasa a enunciarse.

1.1. NOTIFICACION DE LOS ACREEDORES RELACIONADOS EN LA SOLICITUD.

#	ACREEDOR	NOTIFICACION
1	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	Se hizo presente, otorgando poder y presentando acreencias.
2	BANCO DE OCCIDENTE	Se hizo presente otorgando poder y presentó acreencia.
3	BANCOLOMBIA	Se hizo presente, otorgando poder, presentó acreencias y objeciones.
4	ADIS NELLY ROMERO	Se notifica en debida forma.
5	CENTRALES DE ARRENDAMIENTO	Se notifica en debida forma,

1.1.1 Se tiene en cuenta el trámite de notificación del acreedor CENTRALES DE ARRENDAMIENTO, conforme se acredita en los consecutivos 125 y 126, por tanto, se incorpora igualmente el certificado de existencia y representación allegado por la parte interesada.

Sin embargo, dicho acreedor guardó silencio.

1.1.2 BANCO DE OCCIDENTE. Comoquiera que en los consecutivos 130 y 131 dicha entidad dio cumplimiento a lo ordenado en el auto que precede, esto es allegando el certificado de existencia y representación de la mencionada entidad en donde se pudo verificar que JHOANNY PRIETO JIMENEZ es representante legal del Banco, se dispone reconocer personería al abogado JUAN PABLO CASTELLANOS AVILA en los términos y para los efectos del poder conferido, e igualmente se incorpora la acreencia de dicha entidad visible en el consecutivo 51.

1.2 OFICIOS

Se libraron los siguientes oficios, que fueron remitidos conforme se observa en el PDF 30 y siguientes, y de los mismos se obtuvieron algunas respuestas.

OFICIO LIBRADO	RESPUESTAS
Oficio No. 759- CAMARA DE COMERCIO	Obra en el PDF 74-75: "Por medio de la presente les informamos, que el oficio de la referencia fue inscrito el 28 de junio de 2021 en el registro único empresarial y social RUES que se lleva en esta cámara de comercio, bajo los número 1256 del Libro 19 y 1078328 del Libro 15, como



	consta en el certificado que anexamos.”
Oficio No. 760- DIRECTOR DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN	Obra respuesta en el PDF 114 y 115, indicando que no hay procesos en contra de la deudora.
Oficio No. 762- MINISTERIO DE SALUD	Obra respuesta traslado en el PDF 101 y 102.
Oficio No. 765- REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA	Obra en el PDF 79 y obra respuesta en los PDF 127 y 128.
Oficio No. 766- REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PIEDECUESTA	Obra respuesta inscripción medida en el PDF 103 y 104.
Oficio No. 768- DIRECTOR TRANSITO Y TRANSPORTE BUCARAMANGA	Obra en el PDF 80, donde reporta la inscripción de la medida.
Oficio No. 767- REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA	Obra en los PDF 116 y 117 respuesta positiva de la inscripción de la medida.
Oficio No. 764-SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Obra en los PDF 136 Y 137 indicando que no hay procesos contra la deudora.

1.2.2 Se incorpora y pone en conocimiento la respuesta proferida por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA que obra en los consecutivos 128 y 129-*nota devolutiva*- la cual refiere:

El documento OFICIO Nro 765 del 25-06-2021 de JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO de BUCARAMANGA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación:2021-300-6-25145 vinculado a las Matriculas Inmobiliarias:

300-1054 300-20877 300-244361 300-244362 300-421032

Y CERTIFICADO ASOCIADO: 0

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: OTROS
LA MEDIDA CAUTELAR QUE PIDE INSCRIBIR YA FUE INSCRITA EN EL FOLIO CON M.I. 300-1054 SEGUN:
EMBARGO PROCESO DE REORGANIZACION LEY 1116 DE 2006 OFICIO 308 DEL 10/5/2021
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA REMANENTE A DISPOSICIÓN DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, EN PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL - RADICADO 2021-00069-00
A: GONZALEZ CASTAÑO YANETH EUGENIA - CC 63314039

1.2.3 Se incorpora al proceso el oficio y el envío del mismo a la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO-*consecutivo 134 y 135*, igualmente se agrega y pone en conocimiento la respuesta de la citada entidad a través de la cual refiere que no evidencia proceso contra la deudora-*consecutivos 136 y 137*-.

2. TRASLADO DEL PROYECTO DE CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y DETERMINACIÓN DE DERECHOS DE VOTO, Y DEL INVENTARIO DE ACTIVOS Y PASIVOS

Como quiera que la totalidad de acreedores enunciados en la solicitud de reorganización están notificados:

2.1. Del proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto - *consecutivo 49*-, se corre traslado por el término de cinco (5) días, los cuales



emperezarán a correr una vez notificado en estados este proveído. (Artículo 29 de la Ley 1116 de 2006).

Contrólese el término.

2.2. Se corre traslado del estado del inventario de los bienes de la deudora-*consecutivo 49-*, por el término de diez (10) días, los cuales emperezarán a correr una vez notificado en estados este proveído. (Artículo 19 numeral 4 de la Ley 1116 de 2006).

Contrólese el término.

2.3 Para los efectos correspondientes se tiene en cuenta que ya obra en el expediente objeción del acreedor BANCOLOMBIA (consecutivo 89) a la cual se le impartirá trámite vencido el término enunciado en los numerales anteriores.

3. FECHAS PARA LA REALIZACION DE LAS AUDIENCIAS CONSIGNADAS EN EL DECRETO 772 DE 2020, ARTICULO 11, NUMERALES 5 Y 6.

Se le pone de presente al deudor que el Despacho fijará las audiencias de que trata el Decreto 772 de 2020, en los numerales siguientes.

4. REUNION DE CONCILIACION DE OBJECIONES

De conformidad con las previsiones del Decreto 772 de 2020, artículo 11 numeral 5, se fija el día 23 de enero de 2023 a las 10:00 a.m., para realizar la reunión de conciliación de las objeciones a la calificación y graduación de créditos, determinación de los derechos de voto y de presentación del acuerdo de reorganización.

Las objeciones, junto con las pruebas que las soportan, se deberán presentar a más tardar con cinco (5) días de antelación a la fecha de la reunión. Este escrito y las pruebas presentadas harán parte del expediente. Desde la presentación de cada objeción, el deudor deberá realizar esfuerzos de acercamiento con el acreedor objetante con el fin de conciliarla.

5. REUNION DE RESOLUCIÓN DE OBJECIONES Y DE CONFIRMACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN.

De conformidad con las previsiones del Decreto 772 de 2020, artículo 11 numeral 6, se fija el día 20 de febrero de 2023 a las 10:00 a.m., para realizar la reunión de resolución de objeciones y de confirmación del acuerdo de reorganización.

NOTIFÍQUESE,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juez

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **245e430fdeff678f69d3b3d4bd4f88b986b78a363212b3592cac4c2f38c9b258**

Documento generado en 31/10/2022 04:16:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>